

Empiezen à servir sus officios à principio de año, sin embargo
de qualquiera Privilegio, Practica, ò costumbre que tenga
para hacer las Elecciones en otro tiempo, y entre las Per-
sonas duplicadas, que me han sido propuestas por la referida
mi villa hallo ser oportuno para Alc. ordinarios D.ⁿ Juan
Vidal Abarca y Martinez, y D.ⁿ Andres Martinez Niquel
Para Presidores D.ⁿ Juan Sanchez Almansa, D.ⁿ Francisco
Garcia Canovas, D.ⁿ Juan Perez Manzanera, y D.ⁿ Man-
suano Martinez; para Alcaid mayor Martin Pons
Morales; para Jiel de fechos D.ⁿ Juan Solana Alvarez
para Jurado Melchor Valero Cayuela; confiando en
su avilidad, suficiencia, y otras buenas partes de los
sus dhos mis vasallos y vej. de la referida mi villa
Por el presente los elijo, y nombro à cada uno en el ofi-
cio que arriba les queda señalado, dandoles poder, y fac-
tad para q.^e en ella, su Ferrnido, y Jurisdiccion los pue-
dan usar, y exercer desde primero de Enero del año proximo
que viene de mil setecientos setenta, y cinco, hasta
de diez y seis de Mayo del año siguiente, y mando al Alc. mayor, y al Consejo
de Justicia, y Residencia de dha mi villa les reciban
y cumplan lo contenido en esta cedula, y mandado por Dios nro señor en forma de dho, de q.^e

